

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 5,20 puntos

3.1. Idiomas no nacionales. Hasta un máximo de 2 puntos

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 punto por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 1,20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos, así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0,10 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorará hasta un máximo de 0,12 puntos

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valorarán hasta un máximo de 0,18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,30 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 punto.

- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0,60 puntos.

- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.

- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.

- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 punto por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.

- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.-

4. Límites de Puntuación

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 26 puntos.»

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Busot, 14 de julio de 2008.

El Alcalde-Presidente, Alejandro Morant Climent.

0815521

EDICTO

Don Alejandro Morant Climent, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busot (Alicante).

Hacer saber: que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2008, acordó aprobar las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Encargado de Operarios de Servicios Múltiples por el procedimiento de concurso de méritos, las cuales se transcriben a continuación:

Bases específicas para la provisión del puesto de trabajo de encargado de operarios de servicios múltiples.

Base primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la provisión del siguiente puesto de trabajo:

- Denominación: Encargado de Operario de Servicios Múltiples.

- Número de puesto: 18.

- Grupo: C2.

- Nivel: 18.

- Complemento específico: 5.446,06 euros.

- Localización del puesto: Busot.

- Tareas a desempeñar:

- Con carácter general: las indicadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Busot para los Operarios de Servicios Múltiples.

- Con carácter específico: las indicadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Busot para el puesto de trabajo de Encargado de Operarios de Servicios Múltiples.

Base segunda.- Regulación.

La provisión del puesto de trabajo indicado se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en las «Bases genéricas de la convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos», aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 99 de fecha 3 de mayo de 2006 y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 5253 de fecha 8 de mayo de 2006, en todo aquello que no contradiga a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base tercera.- Requisitos de los Candidatos.

Podrán participar en el presente concurso el personal que reúna las siguientes condiciones:

- Relación laboral: personal funcionario de carrera.

- Estar ocupando en la actualidad un puesto de trabajo de Operario de Servicios Múltiples, Grupo C2.

- Titulación: equivalente al Grupo C2 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (graduado en educación secundaria obligatoria).

Base cuarta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el concurso de presentarán en el registro general del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Base quinta.- Comisión de Valoración.

Estará formada por cinco miembros, que tendrán voz y voto, será nombrada por el Alcalde-Presidente mediante resolución y su composición será la siguiente:

- Presidente: un funcionario de carrera.
- Secretario: el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - El responsable del servicio a que pertenezca el puesto de trabajo seleccionado o, en su defecto, el funcionario o personal laboral que designe el Alcalde.
 - Un especialista o experto en la materia designado por el Presidente de la Corporación, con su respectivo suplente.
 - Un funcionario del Ayuntamiento.

Base sexta.- Valoración de los méritos.

La puntuación máxima a obtener será de 28 puntos, siendo necesario obtener para la adjudicación del puesto un mínimo de 2,8 puntos, y la valoración será la siguiente:

1. Méritos generales: se puntuarán con un máximo de 22 puntos y su valoración se ajustará a lo establecido en el artículo 7, apartados A y B, de la Orden de 20 de enero de 2000, del Conseller de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban los baremos generales de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo (DOGV número 3677 de fecha 31 de enero de 2000), modificada por la Resolución de 13 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Función Pública de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de suspensión de determinados artículos de la Orden anteriormente citada (DOGV número 3843 de fecha 25 de septiembre de 2000).

2. Méritos específicos: Se valorarán hasta un máximo de 6 puntos y su valoración será la siguiente:

- Titulaciones académicas y cursos de formación: Hasta un máximo de 3 puntos.
- Titulación académica: Bachiller superior o Técnico: 1 punto.
- Curso de más de 100 horas: 0,5 puntos hasta un máximo de 1 punto.
- Cursos de duración igual o superior a 15 horas e inferior a 100: 0,2 puntos por curso hasta un máximo de 1 punto.
- Experiencia en el desempeño de puestos con funciones iguales o superiores, o con niveles de responsabilidad iguales o superiores: 0,20 puntos por mes completo de servicios con un máximo de 3 puntos.

Base séptima.- Publicación de las Convocatorias y sus Bases.

La convocatoria y las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario Oficial de la Comunidad Valenciana, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

Base octava.- Incidencias.

El señor Alcalde queda facultado para realizar cuantos trámites sean necesarios para resolver cualquier duda que se produzca en lo no previsto en estas Bases, velando por el buen orden del desarrollo de la Convocatoria, hasta la entrega del expediente a la Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración queda facultada asimismo para resolver las incidencias que se produzcan y las dudas que se planteen sobre la interpretación de las Bases y para adoptar los acuerdos o resoluciones necesarios para mantener el buen orden en los concursos de méritos, y en general, en el desarrollo de las Convocatorias, mientras dure su actuación.

Base novena.- Impugnación y revocación de la Convocatoria.

Las presentes Bases y la convocatoria que se realice podrán ser impugnadas mediante la interposición potestativa del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante, a su elección, el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde tenga su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Busot, 14 de julio de 2008.

El Alcalde-Presidente, Alejandro Morant Climent.

0815523

AYUNTAMIENTO DE CALPE

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de junio de 2008, ha sido aprobada provisionalmente la Ordenanza Municipal de Uso y Gestión del Litoral de Calpe.

Lo que se pone en general conocimiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, significándose que el expediente instruido queda sometido a información pública por plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, la ausencia de las cuales determinará sin más la aprobación definitiva de dicha ordenanza.

Calpe, 4 de julio de 2008.

El Alcalde, Luis G. Serna García.

0815524

AJUNTAMENT DE COCENTAINA

EDICTE DE COBRAMENT

De conformitat amb l'article 88 del real decret 1684/90, de 20 de desembre, es posa en coneixement dels contribuents que el període de cobrament voluntari dels rebuts corresponents a les taxes d'aigua i de clavegueram així com del cànon de sanejament de la Comunitat Valenciana corresponents al 2n trimestre de 2008 comprendrà des del pròxim 18 d'agost fins el 20 d'octubre de 2008, ambdós inclosos.

Així mateix, de conformitat amb el que disposa l'article 102 de la Llei 58/2003, de 17 de desembre, General Tributària, es comunica que les llistes cobratòries corresponents s'exposaran al públic en les oficines de l'Ajuntament durant el termini d'un mes comptador des de l'inici del període de cobrament, és a dir, des del 18 d'agost fins el 18 de setembre de 2008.

En cas de disconformitat amb les liquidacions contingudes en les llistes cobratòries, podrà interposar-se el recurs de reposició regulat en l'article 14.2 del real decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, davant de l'Alcaldia en el termini d'un mes a comptar des de l'endemà al de finalització del període d'exposició pública davant de l'Alcaldia.

Els rebuts no domiciliats es pagaran mitjançant la presentació del document cobratori que es remetrà al domicili del contribuent en les sucursals de qualsevol de les entitats col·laboradores que s'indiquen en el mateix rebut, així com per la banca electrònica o els caixer automàtics habilitats a l'efecte per aquestes entitats.

Transcorregut el període d'ingrés en voluntària, els deutes s'exigiran per via de constrenyiment i meritaren els recàrrecs, interessos i les costes que corresponguen.

Cocentaina, 10 de juliol de 2008

L'Alcalde, Rafael Briet Seguí.

0815531